



ORDEN FORAL 47E/2023, de 3 de abril, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a los municipios de Navarra para apoyar la programación de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral Udal Platea Local 2023."

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1290-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura y Deporte Servicio de Acción Cultural Sección de Iniciativa Cultural e Innovación Tfno.: 848.42.47.43 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: iniciativacultural@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvenciones a los municipios de Navarra para apoyar la programación de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral Udal Platea Local 2023.
Normas de aplicación:	Ley Foral de Subvenciones. Bases de la convocatoria.

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de "Subvenciones a los ayuntamientos de Navarra para apoyar la programación de Artes Escénicas y Musicales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral en el año 2023 – Udal Platea Local", la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, la autorización del gasto que asciende a 740.000 euros, y la publicación de esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, y teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el DECRETO FORAL 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Subvenciones a los municipios de Navarra para apoyar la programación de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral Udal Platea Local 2023.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2500-4609-334100: Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos	2023	740.000,00

- Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
- Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 3 de abril de 2023

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
Rebeca Esnaola Bermejo

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA PARA APOYAR LA PROGRAMACIÓN DE
ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES PROFESIONALES EN LOS ESPACIOS
ESCÉNICOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD FORAL**

UDAL PLATEA LOCAL 2023

1ª. Objeto y finalidad de las subvenciones.

- 1.1. Las subvenciones tienen por objeto apoyar la programación que realizan los municipios en Artes Escénicas y Musicales, las actividades de mediación con los públicos, así como las residencias y otras acciones de artistas asociados mediante la contratación de profesionales de las Artes Escénicas y Musicales en los recintos escénicos de interior de titularidad municipal de la Comunidad Foral de Navarra.
- 1.2. Es objeto de esta convocatoria la programación de espectáculos profesionales de Artes Escénicas y Musicales realizadas **desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 5 de noviembre de 2023**, ambos inclusive.
- 1.3. A los efectos de la presente convocatoria, se considera profesional de las Artes Escénicas y Musicales, a aquellas empresas y profesionales cuya actividad se encuadra en epígrafes que recogen el carácter de actividad artística establecidos en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E).

No se consideran grupos profesionales las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.
- 1.4. La programación de actividades pretende alcanzar un impacto positivo en la igualdad de mujeres y hombres, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 1.5. La programación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra de actividades culturales y artísticas pretende generar un impacto positivo en el ecosistema profesional del sector cultural navarro como medida de apoyo al mantenimiento de su actividad y, en definitiva, para facilitar el acceso de todas las personas a la cultura y a participar libremente en la vida cultural.

2ª. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Ser un municipio que cumpla uno de estos dos requisitos:
 - a) Ser titular de un espacio escénico perteneciente a la Asociación Red de Teatros de Navarra - Nafarroako Antzoki Sarea.



b) Ser titular de un espacio escénico que reúna los requisitos recogidos en la base 8ª y los acredite mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía.

2.2. Además, podrán ser beneficiarios y beneficiarias, en su caso, los organismos o entidades a través de los cuales los municipios gestionen directamente sus espacios escénicos.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias las entidades que se encuentren cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o, en su caso, estén pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.4. Cumplir en cada categoría los requisitos siguientes:

a) Categoría A

Deberá cumplir los requisitos que se enumeran a continuación.

1. Población: entre 20.001 y 40.000 habitantes, ambos inclusive (datos oficiales de población de los municipios de Navarra del año 2022, según la última actualización del Instituto de Estadística de Navarra-Nafarroako Estadistika Erakundea).
2. Inversión superior a 143.000€

b) Categoría B

Deberá cumplir uno de estos dos requisitos:

1. Población: entre 10.000 y 20.000 habitantes, ambos inclusive (datos oficiales de población de los municipios de Navarra del año 2022, según la última actualización del Instituto de Estadística de Navarra-Nafarroako Estadistika Erakundea).
2. Inversión mínima a partir de 40.001 euros.

c) Categoría C

Deberá cumplir uno de estos dos requisitos:

1. Población: hasta 9.999 (datos oficiales de población de los municipios de Navarra del año 2022, según la última actualización del Instituto de Estadística de Navarra-Nafarroako Estadistika Erakundea).
2. Inversión hasta 40.000 euros.



3ª. Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención.

- 3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana para el año 2023, por un importe máximo de **740.000 euros** distribuidos de la siguiente forma:
- a) Categoría A: 100.000 euros.
 - b) Categoría B: 500.000 euros.
 - c) Categoría C: 140.000 euros.
- 3.2. El porcentaje de subvención será como máximo el **70%** de los gastos subvencionables del presupuesto aceptado.

Las ayudas en cada categoría se repartirán de forma proporcional y equitativa entre las beneficiarias en función de la puntuación obtenida en la baremación de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en el punto 7.

A tal efecto, para determinar la subvención correspondiente a cada municipio, se sumarán todos los puntos que obtenga en el baremo y se multiplicarán por el valor que se otorgue a cada punto.

El valor de un punto se obtiene dividiendo la cuantía del gasto autorizado en cada categoría entre el número de puntos de la totalidad de los ayuntamientos baremados.

En las categorías B y C en el caso de que la dotación económica de la convocatoria no se hubiera agotado, se realizará un reparto entre las beneficiarias de cada categoría aplicando el mismo criterio, sin sobrepasar el porcentaje máximo de subvención.

4ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 4.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es).

Si la solicitud se presenta presencialmente se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 4.3. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación señalada.
- 4.4. Los modelos de solicitud y anexos podrán cumplimentarse y tramitarse a través de la [página web](#) de Gobierno de Navarra.
- 4.5. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 4.6. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

5ª. Gastos subvencionables.

- 5.1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria los siguientes:
 - a) Los gastos realizados por la contratación de espectáculos de grupos profesionales, incluido el I.V.A. si la entidad no puede compensarlo.
 - b) Los gastos derivados de la contratación de profesionales para la realización de actividades de mediación con el público, incluido el I.V.A. si la entidad no puede compensarlo.
 - c) Los gastos derivados de la contratación de profesionales para la realización de proyectos de residencia, artistas asociados, nido/laboratorio de creación, incluido el I.V.A. si la entidad no puede compensarlo.
 - d) Los gastos derivados de la promoción y/o publicidad de la programación subvencionable, incluido el I.V.A. si la entidad no puede compensarlo.
 - e) Los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor, incluido el I.V.A., si la entidad no puede compensarlo.
- 5.2. Quedan expresamente excluidos del objeto de esta convocatoria de subvenciones:
 - a) Los gastos realizados por la contratación de espectáculos de grupos no profesionales incluidas las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.
 - b) Los gastos de producción (ejecución técnica) y contratación de personal de asistencia, así como los gastos de alquileres de espacios y materiales.
 - c) Los gastos de viajes, transportes, comidas y alojamientos.



- d) Las actividades en las que participan entidades artísticas y/o culturales de la localidad.
- e) Las actividades relacionadas con las fiestas patronales o locales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Para los gastos que lleven IVA, si la entidad no puede compensarlo, el importe de gasto a indicar lo incluirá.

En el caso de que la entidad pueda compensarlo, el importe de gastos a indicar no incluirá el IVA.

Si la entidad aplica la prorrata de IVA, incluirá el importe de IVA que corresponda de acuerdo a dicha prorrata.

6ª. Órganos de tramitación y evaluación.

- 6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte en régimen de concurrencia competitiva.
- 6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por la comisión formada por las siguientes personas:
 - Lorenzo García Echegoyen, Director del Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que actuará como presidente.
Suplente: Don Joaquín Llanso San Juan, Director del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental.
 - Patrick Ullate García, Técnico superior del Servicio de Acción Cultural que actuará como vocal. Suplente: Jesús Arana Palacios.
 - Amalia Jiménez Atienza, Técnico del Servicio de Acción Cultural que actuará como vocal. Suplente: Rufina Tres Gambarte.
 - Estefanía Munárriz Nuin, Jefa de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que actuará como secretaria, con voz y voto.
Suplente: María Soledad Martínez Caspe, Jefa de la Sección de Programas Artísticos y Difusión.

Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes y emitirá un acta.

La Sección de Iniciativa Cultural e Innovación a la vista del acta firmada por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

A instancia del Servicio de Acción Cultural se podrá recabar la opinión de personas expertas externas con el fin de valorar las solicitudes presentadas.

7ª. Criterios de valoración del procedimiento de concurrencia competitiva.

La comisión tendrá en cuenta los criterios de valoración que se recogen a continuación.

Dicho baremo se compone de tres apartados:

Apartado A: Supone el 40% de la valoración total y hace referencia al esfuerzo presupuestario de cada entidad local en el apoyo a las artes escénicas y musicales de grupos profesionales en recinto de interior.

Apartado B: Supone el 50% de la valoración total y hace referencia a la programación específica de artes escénicas y musicales de grupos profesionales, en recinto de interior, con especial atención a la danza y al sector profesional navarro.

Apartado C: Supone el 10% de la valoración total y hace referencia a otros aspectos complementarios.

Apartado A. Esfuerzo presupuestario de cada entidad local en el apoyo a las Artes Escénicas y Musicales de grupos profesionales en recinto escénico de interior, desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Máximo 40 puntos.

A.1. En relación al esfuerzo presupuestario municipal. (Máximo 30 puntos)

Presupuesto previsto para Artes Escénicas en recinto de interior del solicitante, medido en gastos subvencionables en esta convocatoria realizados desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

No se contempla la utilización de decimales en este apartado (redondeando al entero más próximo).

Categoría A	Gasto mínimo 143.000 €	3 puntos por cada 10.000 € a partir de 143.000 €
Categoría B	Gasto mínimo 40.001 €	3 puntos por cada 4.000 € a partir de 40.001 €
Categoría C	Gasto hasta 40.000 €	3 puntos por cada 3.000 € a partir de 4.000 €

A.2. Esfuerzo presupuestario en relación a la población (máximo 10 puntos).

Se entiende como esfuerzo presupuestario por habitante, el presupuesto aceptado en la presente convocatoria de Udal Platea Local 2023, dividido por el número de habitantes de la localidad.

EUROS	PUNTOS
De 0 a 2	0
De 2,01 a 4	1
De 4,01 a 6	2
De 6,01 a 8	4
De 8,01 a 10	6
De 10,01 a 12	8
De 12,01 a 14	9
Más de 14	10

Apartado B: Supone el 50% y hace referencia a la previsión de **programación específica** de Artes Escénicas y Musicales de grupos profesionales, en recinto escénico de interior, desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Se excluye toda programación realizada exclusivamente a taquilla.

Máximo 50 puntos.

B.1. En relación con el apoyo a los profesionales en Artes Escénicas domiciliados en la Comunidad Foral de Navarra. (Hasta un máximo de 25 puntos)

COMPAÑÍAS	PUNTOS	
	FUNCIÓN CONTRATADA	FUNCIÓN EUSKERA
B.1.A TEATRO Y MÚSICA	1,5 por función	0,5 extra por función
B.1.B DANZA Y CIRCO	2,5 por función	---

B.2. En relación con la contratación de profesionales en artes escénicas no domiciliados en la Comunidad Foral de Navarra. (Hasta un máximo de 20 puntos)



COMPAÑÍAS	PUNTOS	
	FUNCIÓN CONTRATADA	FUNCIÓN EUSKERA
B.2.A TEATRO Y MÚSICA	1 por función	0,5 extra por función
B.2.B DANZA Y CIRCO	2 por función	---

B.3. En relación con el fomento de las Artes Escénicas mediante distintas fórmulas de contratación (cesión por estreno, fijo + taquilla). (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

MUNICIPIOS QUE CEDEN SU ESPACIO A PROFESIONALES DE:	PUNTOS	
	FUNCIÓN CONTRATADA	FUNCIÓN EUSKERA
B.3.A TEATRO Y MÚSICA (máx. 1,25 puntos)	1 por función	0,25 extra por función
B.3.B DANZA (máx. 1,25 puntos)	1,25 por función	---

B.4. En relación con distintas formas de trabajo y promoción de la programación. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

Participación en programas compartidos con otras localidades en los recintos escénicos beneficiarios de esta subvención o trabajo de colaboración con otras entidades locales para negociar cachés y condiciones de contratación de forma conjunta	PUNTOS
	1,25 puntos por cada acción

Apartado C. Supone el 10% y hace referencia a otros aspectos complementarios. Hasta un máximo 10 puntos.

	PUNTOS
	0,25 puntos por cada 10 horas de formación en temas relacionados con la gestión cultural a realizar por los técnicos de Cultura responsables del espacio escénico (hasta un máximo de 0,5 puntos).



C.1. En relación con el compromiso de la formación acreditada de los técnicos de Cultura (máx. 1 punto)	0,25 puntos por asistencia a Ferias y congresos (hasta un máximo de 0,5 puntos).
C.2. Justificación del total del gasto aceptado en la convocatoria de 2022 (1 punto)	1 punto por la justificación del total (100%) del gasto aceptado en la convocatoria de 2022
C.3. Programación de actividades por medios telemáticos (máx. 1 punto).	0,25 puntos por cada actividad programada.
C.4. En relación con las acciones de inclusión social, apoyo a las distintas capacidades y para la igualdad entre los géneros (máx. 2 puntos).	0,25 puntos por la existencia de un número de plazas acondicionadas cuyo mínimo sea el equivalente al 2% del aforo del recinto.
	0,25 puntos por la existencia de un sistema adaptado a las necesidades de público con diversidad funcional auditiva o visual.
	0,50 puntos por la existencia de programas o acciones destinadas a promover la inclusión de públicos con dificultades físicas y psicosociales, a la atención de la multiculturalidad y/o a romper con los estereotipos de género y contribuir a reducir las desigualdades entre mujeres y hombres (hasta un máximo de 1,5 puntos).
C.5. Contratación acreditada de profesionales en los proyectos de residencia. (máx. 1 punto).	1 punto por cada proyecto de residencia, artista o compañía asociada, laboratorio creativo o proyecto similar destinado a promover la creación de las compañías o artistas profesionales navarros-as que se desarrolle en el período de la convocatoria.
C.6. Contratación de profesionales en actividades de mediación con el público. (máx. 4 puntos).	2 puntos por cada proyecto de mediación con el público.



8ª. Requisitos.

8.1. Requisitos de los espacios escénicos

1º. Requisitos del espacio escénico:

- a) Aforo igual o superior a las 140 butacas.
- b) Un escenario o caja escénica con las siguientes medidas mínimas:
 - 1) Anchura: 7 metros. Fondo: 5 metros. Altura: 4,5 metros para los espacios construidos y en funcionamiento antes del 1 de enero de 2007.
 - 2) Anchura: 8 metros. Fondo: 6 metros. Altura: 4,5 metros para los espacios construidos a partir del 1 de enero de 2007.
- c) En relación con el trust:
 - 1) En los espacios de construcción posterior al 1 de enero de 2007, la existencia en el techo de la caja escénica, con una distribución proporcionada, de un trust o soporte metálico que sea capaz de ofrecer sostén a los elementos propios de una producción, como son las escenografías, los telares y los aparatos de iluminación y sonido, entre otros. El trust debe estar construido mediante varas independientes, unas electrificadas y otras no, y no mediante armazón que obligue a descender toda la estructura a la vez. Además, debe disponer de una vara exterior al escenario, sobre el patio de butacas, y electrificada, para poder ofrecer iluminación frontal al espectáculo.
 - 2) En los espacios construidos antes del 1 de enero de 2007, el espacio escénico debe disponer de trust, o soporte metálico o pantalla de iluminación. El espacio escénico debe disponer de vara exterior al escenario, sobre el patio de butacas, y electrificada, para poder ofrecer iluminación frontal al espectáculo.
- d) Un acceso de carga y descarga que sea:
 - 1) Para los espacios construidos y en funcionamiento antes del 1 de enero de 2007, lo más cercano posible al escenario, siempre y cuando la instalación disponga de ascensor o montacargas si el recinto escénico no está a pie de calle.
 - 2) Que sea directo al escenario y tenga como mínimo 2,15 metros de ancho por 2,15 metros de alto en los espacios construidos a partir del 1 de enero de 2007.
- e) Un suelo de escenario de madera, pintada de negro, de grosor suficiente para que admita anclajes clavados.
- f) El día de la función, la presencia de un vestido escénico que conforme una cámara negra suficiente para aforar el espacio escénico, que incluya telón de foro, patas (de tela o bastidores de madera negra) y bambalinas.

2º. Características de infraestructura técnica:

- a) En cuanto a iluminación:



1. Una distribución proporcionada de envíos de potencia por toda la sala que permita su reunión en un punto cercano al escenario donde esté la acometida eléctrica.
2. Envío de señal DMX 512 entre la cabina y el escenario.
3. Acometida de corriente para, al menos, 40 kilovatios de potencia.

b) En cuanto a sonido:

1. Un patch de sonido entre cabina y escenario de 8 canales y 2 retornos cuyo cableado sea fijo, no esté a la vista y no pueda entrar en contacto con ningún miembro del público.
2. Dos micrófonos con pie.

c) En cuanto a los lugares de trabajo:

1. Un punto de control o cabina (que puede ser un compartimento estanco o una zona específica del espacio escénico con vistas al escenario al que no pueda acceder ni pueda cruzarlo el público), que sea el lugar de trabajo del personal técnico del espectáculo y estar destinado al control del aparataje de iluminación y audiovisuales comunicado con el escenario. También debe tener el control de la luz de sala.
2. La existencia en el espacio escénico de una escalera de trabajo de doble hoja, conforme a la norma, con la altura proporcionada a la altura de la caja escénica.

d) Garantía de disponer el elenco artístico contratado de una dotación técnica de luz y sonido suficiente el día de la representación para un espectáculo estándar de teatro, danza o música. La dotación podrá ser contratada para el evento o ser propiedad del recinto escénico.

8.2. Requisitos necesarios para la concurrencia a la convocatoria de subvenciones para apoyar la programación en artes escénicas, para **aquellos municipios que no pertenezcan a la Asociación Red de Teatros de Navarra:**

- a. Disponer de un espacio escénico adecuado a los requisitos establecidos en el punto 8.1.
- b. Disponer, para el espacio escénico, de personal profesional en gestión cultural.
- c. Disponer de un servicio de asistencia técnica a la sala, que puede ser mediante personal propio o mediante una empresa especializada.
- d. Garantizar el compromiso de cobro de entrada mínima para todos los espectáculos de artes escénicas programados bajo esta subvención.

9ª. Resolución de concesión.

- 9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados



a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

- 9.2. Todas las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de estas subvenciones se publicarán en la ficha correspondiente a la presente ayuda en el Buscador de trámites de la página web del Gobierno de Navarra.

Asimismo, las resoluciones se notificarán a las entidades interesadas.

- 9.3. Contra la desestimación expresa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Contra la desestimación presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

10ª Consideración de interés social de los proyectos o actividades subvencionados a los efectos de Mecenazgo Cultural.

- 10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.
- 10.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los/as beneficiarios/as cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y el artículo 22 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

11ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 11.1. En el caso de que la gestión de las actividades culturales no se realice de forma directa por la propia entidad local, los organismos autónomos, patronatos, fundaciones, entidades públicas empresariales o sociedad mercantiles que lleven a cabo la gestión deberán, en el plazo de un mes a contar desde la notificación por correo electrónico de la concesión de la subvención, presentar, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17



de mayo, por la que se regulan las obligaciones de Transparencia de los/las beneficiarios/as de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la [página web](#) del Gobierno de Navarra.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

11.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización de las actividades subvencionadas dentro de esta convocatoria, y en general las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.3. Justificar ante la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación la realización tanto de las actividades subvencionadas como de los gastos realizados.

11.4. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades, que suponga una modificación de las mismas en el momento en que esta se produzca.

Cualquier modificación de las actividades subvencionadas deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Acción Cultural, que se otorgará de oficio siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva de las actividades subvencionadas.

11.5. Mencionar en el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo que la actividad se ha realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra.

Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Publicaciones del Gobierno de Navarra, correo electrónico: publicaciones@navarra.es en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

11.6. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución de las actividades por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación Cultural del Departamento de Cultura y Deporte.

11.7. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Quedan incluidas en esta obligación de comunicar, aquellas subvenciones percibidas a través de convocatorias gestionadas por otros Departamentos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos, como Euskarabidea.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.8. No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas.



De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos los beneficiarios pueden consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad” disponible en:

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>

12ª. Pago, plazo y forma de justificación.

12.1. El abono de la subvención se efectuará en **un pago final** al vencimiento del plazo de ejecución de los programas subvencionados.

La justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad, hasta el **13 de noviembre de 2023**, inclusive, de la memoria económica y de actividad del proyecto financiado (Anexo V y Anexo VI) en los términos descritos en las Bases de esta convocatoria previa aprobación y comprobación de que la documentación presentada se corresponde con lo que se ha ejecutado.

Las actividades deberán estar realizadas entre el 7 de noviembre de 2022 y el 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los justificantes de gasto y de pago deberán estar comprendidos entre el 7 de noviembre de 2022 y el 13 de noviembre de 2023.

12.2 Forma de justificación.

12.2.1. La justificación se presentará obligatoriamente **de manera telemática**.

Una vez realizadas las actividades subvencionadas, los beneficiarios presentarán, con fecha límite de **13 de noviembre de 2023**, la siguiente **documentación**:

- a) Número del documento de contabilización del gasto.
- b) Número del documento contable de pago.
- c) Fecha de pago.
- d) Grupo artístico y/o entidad contratada.
- e) CIF del grupo artístico y/o entidad contratada.
- f) Concepto / Actividad / título del espectáculo.
- g) Fecha de actuación.
- h) Número y fecha de factura (las facturas que se presenten a las entidades locales como justificantes deberán emitirse conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- i) Importe (I.V.A. incluido).



Esta documentación se recogerá en una tabla en formato Excel justificativa de gastos definitivos y los pagos correspondientes, que contendrá la relación de gastos y pagos según la tipología indicada en la base 5 de esta convocatoria, así como los ingresos, debidamente acreditados, asociados al proyecto (si los hubiera).

Dicha tabla se encuentra disponible en la ficha de la ayuda en el catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (ANEXO V).

Esta información deberá presentarse en formato Excel (no PDF).

12.2.2. Un certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno de la Alcaldía (Anexo IV) o, en su defecto, certificado de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la Gerencia o Presidencia de la entidad, que certifique:

Que la programación objeto de subvención se ajusta a la previsión remitida para realizar el baremo de concesión, conforme al modelo del anexo VI.

Que los datos de cada actividad programada se han incluido en el sistema de información cultural de Navarra

La veracidad de los datos incluidos en el anexo V.

12.2.3 Los elementos impresos y de publicidad.

12.2.4 Acreditación de formación y asistencia a ferias del personal técnico de cultura de la entidad.

12.2.5. Acreditación de proyectos de residencia.

12.2.6. Acreditación de actividades de mediación con el público.

12.3. Se deberá justificar el total del gasto aceptado para el programa que ha sido objeto de subvención.

12.4. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto aceptado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto aceptado y la cuantía de la subvención concedida.

12.5. La falta de justificación en el plazo establecido o, en su caso, en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

En caso de haber recibido aportaciones a través de las diversas modalidades de Mecenazgo y Patrocinio, deberán detallarse y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

Asimismo, deberá remitirse copia de los contratos de patrocinio.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.



13ª Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

De acuerdo con lo establecido el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14ª. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15ª. Infracciones y sanciones.

- 15.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 15.2. El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Título VI, capítulo III, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



16ª. Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

17ª. Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

18ª. Relación de modelos o plantillas.

Los siguientes documentos estarán disponibles en el Catálogo de Trámites en el [página web](#) del Gobierno de Navarra:

- ANEXO I- Solicitud.
- ANEXO II- Modelo de certificado / Solicitud de la subvención.
- ANEXO III- Ficha de baremación para el reparto de la subvención.
- ANEXO IV- Modelo de certificado / Justificación de la subvención.
- ANEXO V- Tabla de justificación de gasto subvencionable.
- ANEXO VI- Ficha de justificación de la programación definitiva.